

Expediente: **94/21**

Carátula: **ESBER ATTIEL JESUS ANTONIO C/ CEBALLOS RICARDO MOISES S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **14/11/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20255107470 - **ESBER ATTIEL, JESUS ANTONIO-ACTOR/A**

20238689873 - **CEBALLOS, RICARDO MOISES-DEMANDADO**

90000000000 - **TUCUMAN RC, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 94/21



H3020163881

AUTOS:ESBER ATTIEL JESUS ANTONIO c/ CEBALLOS RICARDO MOISES s/ ESPECIALES (RESIDUAL). EXPTE N°94/21.-

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE VISTA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBA Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 13 días del mes de Noviembre de 2023 y siendo las 11.04 hs. se da inicio a esta audiencia en los autos caratulados: **ESBER ATTIEL JESUS ANTONIO c/ CEBALLOS RICARDO MOISES s/ ESPECIALES (RESIDUAL). EXPTE. N°94/21**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas; por la parte actora el Sr. Esber Attiel Jesús Antonio junto a su letrado patrocinante Dr. Jorge Joaquín Muñoz. Hasta el momento no se encuentran presentes el Sr. Ceballos Ricardo Moisés ni su letrado apoderado Moreno Alberto Daniel. Se encuentra también presente el Ing. Guido Niziolek. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 11.05 debido a la incomparecencia del demandado no es posible intentar arribar a un acuerdo.

2.1 A LA PRUEBA PERICIAL CIVIL (CPD N°4):

A hs. 11.05 comparece de manera remota el perito Ing. Civil Niziolek Guido

A hs. 11.07 se incorpora a la audiencia remota el Dr. Moreno, apoderado de la parte demandada

A hs. 11.05 el perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 11.14.

Toma la palabra el Dr. Muñoz Jorge Joaquín y manifiesta que atento a la aclaración formulada no formulará impugnación al informe pericial.

El Dr. Moreno manifiesta que tampoco formulará impugnación.

S.S dispone tener por contestado los pedidos de aclaraciones formuladas por amabas partes.

3. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

IMPUESTOS	Valor	Cantidad	Actor	Cant	Demand
TASA	0,02133186,66				
ACEPT. CARGO PER	240				
ACTUAC. IA. INST	50402000512550				
ACTUAC. IIA. INST	50				
ASIST REMAT D/RADIO	75				
ASIST REMAT F/RADIO	90				
EMBARGO D/RADIO	70				
EMBARGO F/RADIO	140				
ESCRITO LETRADO	100141400151500				
ESCRITO PROCURADOR	50				
EXTRACCION PARALIZADO	140				
EXHORTO TRAMIT	470				
FIRMA ESCRIB PUB	22				
INFORME PERICIAL	240				
INSP. OCULAR	52				
INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO	70				
INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO	140				
PEDID DE INFORME	30				
REMATE D/RADIO	75				
REMATE F/RADIO	280				
VALOR INDETERM	700				
RECTIF PARTIDA	380				
CALCULADAS	5042004200				

Total36786,664250

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 41.036,66 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 36.786,66 y por el demandado en la suma de \$4.250). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal.

Se hace saber que por tratarse de una relación de consumo, el actor goza del Beneficio de la gratuidad del art. 53 de la Ley 24.240, reconocido en fecha 11/03/2022.

Atento a ello se dispone:

I) En virtud que la presente litis tramita por las normas que rigen los procesos Defensa al consumidor: Exímase al pago de la presente planilla conforme lo establecido en el art 53 último párrafo de la Ley 24.240.

4. Conclusión de la audiencia:

I.- Por producida prueba pericial civil.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Procédase por Secretaría a agregar los cuadernos de pruebas de las partes.

IV- Previo a resolver: PASEN los presentes autos a la Sra. Fiscal Civil a fin de que se expida por el fondo.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 11:21 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.